



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **ZIMAPÁN, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Zimapán, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Zimapán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/084/ZIM/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 obras públicas las cuales corresponden: 15 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, 1 al Fondo para el fortalecimiento Financiero 2017 y 1 del Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2017.

En lo referente a la Deuda Pública, el municipio de Zimapán, Hidalgo, en apego a la legislación en la materia y previa autorización del Congreso del Estado, con fecha 16 de octubre de 2017, obtuvo empréstitos por \$11,209,999.38, con el Banco Nacional de obras y servicios públicos S.N.C (BANOBRAS), siendo la fecha del vencimiento el 03 de agosto de 2020, toda vez que esa obligación fue suscrita por un plazo del 23 de noviembre de 2017 al 03 de agosto de 2020, con una tasa de interés del 9.42%, de los cuales durante el ejercicio 2018 amortizó \$4,699,291.10, con abono a capital por \$3,926,970.23 y pago de intereses por \$772,320.87, existiendo un saldo por liquidar al 31 de diciembre por \$7,283,029.15.

Los recursos del referido financiamiento fueron destinados en obras y acciones.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$13,853,610.91	\$1,864,638.61	13.46%

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$34,746,675.58 <sup>1</sup>	\$34,746,675.58	100.00%
Egresos	\$28,827,052.00	\$3,438,459.00	11.93%

1.- Incluye otros ingresos por \$1,722,667.58

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,746,376.94 <sup>1</sup>	\$16,746,376.94	100.00%
Egresos	\$15,313,478.00	\$3,388,470.75	22.13%

1.- Incluye otros ingresos por \$804,763.94

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$20,259,661.00	\$20,259,661.00	100.00%
Egresos	\$14,840,493.90	\$7,383,668.83 <sup>a</sup>	49.75%

a.- Incluye la inspección física y documental de 15 obras por \$7,383,668.83

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$22,591,032.00	\$32,626.00	0.14%

##### Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$4,290,710.02	\$4,231,256.99 <sup>a</sup>	98.61%

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$4,231,256.99, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

### Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$10,583,370.95	\$4,233,923.07 <sup>a</sup>	40.01%

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$4,233,923.07, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gasto de Operación
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Obligaciones Financieras
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

### Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Obras Públicas.

### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- L.A. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
- M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- L. C. Juana Elena Pérez Navarrete, Analista de Planeación
- P.I.d. Luis Carlos García Sánchez, Coordinador de Auditoría
- Tec. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor
- Ing. Ramón Ávila Betancourt, Auditor
- Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
- Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
- P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
- L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
- Ing. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Transferencia de Recursos**

1.2.1.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.6.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes a los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

## **1.11 Inversión Física**

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la

normatividad correspondiente.

1.11.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.11.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.11.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.11.5 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra, correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos en exceso de los insumos, y que las obras están concluidas y en operación, asimismo que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

## **1.12 Obligaciones Financieras**

1.12.1 Verificar que las obligaciones financieras contraídas por la Entidad Fiscalizada cumplieron con las formalidades previstas por la Ley.

## **1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **2.2 Destino de los Recursos**

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## **2.3 Obras y Acciones Sociales**

### **2.3.1 Obra Pública**

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.3.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

## **2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **4. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **4.1 Registros Contables y Presupuestales**

4.1.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Zimapán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta; El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos; La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

84/ZIM/2018/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

## **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Zimapán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgos de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Zimapán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le

permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Zimapán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.

- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez; y La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

84/ZIM/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Zimapán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, pólizas cheque, fichas de depósitos, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes y estados de cuenta bancarios, correspondientes a Fondo Revolvente, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 7 con observación**

De la revisión al Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2017, autorizado con fecha 29 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 18 de septiembre de 2017 (mismo que mantuvo su vigencia durante los primeros 4 meses del año 2018) y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, autorizado con fecha 13 de diciembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 14 de mayo del 2018, (vigente para los siguientes 8 meses del ejercicio 2018) se observó que la Entidad no se ajustó a los capítulos, partidas, montos y políticas financieras, presentando inconsistencias presupuestales, ya que no se presentan las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2018 antes de la aplicación del recurso en los capítulos y partidas del gasto; con fundamento en los artículos 56 fracción f), 60 fracción I incisos f) y r), 62 fracción I y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/07/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.4**

#### **Resultado 8 con observación**

Mediante revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2017, por \$113,196,208.40 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, con fecha 13 de diciembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 14 de mayo de 2018, por \$104,512,671.79, se observó que los ingresos autorizados y los egresos aprobados para el 2018, no son consistentes entre sí; con fundamento en los artículos 44, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Hidalgo; 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/08/R/007, Recomendación

#### **Procedimiento 1.3.5**

##### **Resultado 9 sin observación**

Mediante la revisión de la Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables; Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, el municipio de Zimapán, Hidalgo, efectuó periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **Procedimiento 1.4.1**

##### **Resultado 10 con observación**

De la revisión realizada al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto del gasto) y Balanza de comprobación de los meses de enero y diciembre 2018, se observó que el municipio no registró en su contabilidad los activos a valor catastral por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 34, 36, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/10/R/008, Recomendación

#### **Procedimiento 1.4.2**

##### **Resultado 11 sin observación**

Del análisis realizado a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se verificó que la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros en Cuenta Pública, una vez que fueron elaborados de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Procedimiento 1.5.1**

##### **Resultado 12 sin observación**

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 14 de mayo de 2018 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Fuente de financiamiento) diciembre 2018, se verificó que el municipio aplicó recursos de acuerdo a lo establecido en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$37,509,561.65	\$39,524,681.85	\$39,372,353.16	\$39,372,353.16	\$0.00	35.51%
Materiales y Suministros	\$9,288,426.95	\$10,135,165.15	\$13,556,398.34	\$13,536,075.14	\$20,323.20	12.21%
Servicios Generales	\$32,126,630.10	\$29,962,073.85	\$37,553,480.80	\$36,855,325.55	\$698,155.25	33.24%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,577,378.00	\$3,510,970.00	\$5,022,500.33	\$5,022,500.33	\$0.00	4.53%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,430,495.94	\$1,439,995.94	\$954,341.57	\$954,341.57	\$0.00	0.86%
Inversión Pública	\$36,229,785.00	\$14,840,493.90	\$12,097,218.52	\$10,439,016.57	\$1,658,201.95	9.41%
Deuda Pública	\$0.00	\$5,099,291.10	\$4,699,291.10	\$4,699,291.10	\$0.00	4.24%
<b>Total</b>	<b>\$120,162,277.64</b>	<b>\$104,512,671.79</b>	<b>\$113,255,583.82</b>	<b>\$110,878,903.42</b>	<b>\$2,376,680.40</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 aprobado de fecha 13 de diciembre de 2017 y publicado el 14 de mayo de 2018 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre 2018.

## Procedimiento 1.6.1

### Resultado 13 sin observación

Del análisis comparativo efectuado a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado, clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se constató que corresponden a tratamientos contables consistentes y las cifras se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

## Procedimiento 1.6.2

### Resultado 14 sin observación

Derivado de la revisión efectuada, el municipio de Zimapán, Hidalgo, presentó información y documentación correspondiente a las cuentas número [REDACTED] y cuenta número [REDACTED] por concepto de anticipo a proveedores, mismos que a la fecha de auditoría fueron justificados y conciliados en su totalidad.

## Procedimiento 1.6.2

### Resultado 15 sin observación

Derivado de la revisión efectuada, el municipio de Zimapán, Hidalgo, presentó información y documentación correspondiente a la cuenta número 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, misma que a la fecha de la auditoría fue amortizada en su totalidad a través de las estimaciones y avance físico de las obras.

## Procedimiento 1.6.3

### Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión a los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, de la cuenta número 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar; se verificó que existe un importe pendiente de pago por \$1,243,150.40, mismo que se encuentra registrado, soportado, justificado y conciliado al cierre del ejercicio.

## Procedimiento 1.7.1

## Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis comparativo efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2017, publicado el 18 de septiembre de 2017 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, publicado el 14 de mayo de 2018, para el municipio de Zimapán, Hidalgo, se verificó que el municipio dio cumplimiento en materia de disciplina financiera, al no exceder el porcentaje establecido para el ejercicio 2018.

### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 18 con observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2017, publicado el 18 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado al 31 de diciembre de 2018, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$37,509,561.65 y el total pagado por \$39,372,353.16, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas por \$277,021.00, se observó que el municipio realizó incrementos en dicho capítulo por \$1,585,770.51; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/18/R/009, Recomendación

### Procedimiento 1.8.1

## Resultado 19 con observación

Importe observado \$266,962.00

Mediante el análisis a las pólizas de egresos, reporte de pagos de empleados, estados de cuenta bancarios, listado de la nómina, acta circunstanciada 018/ZIM/2018 de fecha ocho de agosto 2019 y Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2017, de fecha 29 de agosto del 2017, publicado con fecha 18 de septiembre de 2017 (para los 4 meses de enero - abril del año 2018) y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 de fecha 13 de diciembre del 2017, publicado con fecha 14 de mayo del 2018, (para los 8 meses de mayo - diciembre del año 2018), se incrementaron los pagos en el concepto de Sueldos a diversos trabajadores por \$266,962.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal revisado; con fundamento en los artículos 126 y 127 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 111, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66 y 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, tercer párrafo, fracciones III, primer párrafo, VIII y IX y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/19/PO/001 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.10.1

## Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Zimapán, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$50,488,763.30; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$51,443,104.87; de lo cual, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$954,341.57. El saldo inicial no incluye las obras en proceso.

### **Procedimiento 1.12.1**

#### **Resultado 21 sin observación**

En lo referente a la Deuda Pública, el municipio de Zimapán, Hidalgo, en apego a la legislación en la materia y previa autorización del Congreso del Estado, con fecha 16 de octubre de 2017, obtuvo empréstitos por \$11,209,999.38, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), siendo la fecha del vencimiento el 03 de Agosto de 2020, toda vez que esa obligación fue suscrita por un plazo de 955 días, con una tasa de interés del 9.42% fija. Se constató que los recursos del FISMDF 2018 se afectaron como fuente de pago por \$4,699,291.10, correspondiente a \$3,926,970.23 como abono a capital y \$772,320.87 como pago de intereses, para garantizar el crédito contraído, destinado a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo.

### **Procedimiento 1.13.1**

#### **Resultado 22 con observación**

Mediante revisión efectuada al portal de internet del municipio [http://www.zimapan.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&layout=edit&id=1141](http://www.zimapan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&layout=edit&id=1141), se observó que la entidad fiscalizada incumple en el apartado D.1 "Publicar Título V" con sólo 96.67% y D.5 "Publicar otras obligaciones" con sólo el 70.00%, debido a que no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/22/R/010, Recomendación

#### **Recursos fiscales**

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 23 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes, contratos, reportes videográficos y reportes fotográficos correspondientes a las partidas: "Herramientas menores", "Prestación de Servicios Profesionales", "Otros servicios de traslado y hospedaje", "Ayudas sociales a personas", "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", "Vehículos y equipo terrestre" y "Otros equipos de transporte", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$112,000.00

De la revisión a los auxiliares de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales Impresos (CFDI), correspondientes a la partida Servicios legales, se detectó la falta de la documentación justificativa de las erogaciones por un importe de \$112,000.00, por concepto de Auditoría de Cierre del Ejercicio Fiscal 2017, la cual demuestre, acredite,

soporte y avale que los gastos realizados fueron a favor y en garantía del municipio, ya que en la práctica de auditoría no fue entregada la evidencia del gasto señalado, lo cual consta en el acta circunstanciada número 020/ZIM/2018 de fecha 9 de agosto 2019; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 39 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso j, 94 fracción IX inciso e y 104 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/24/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 25 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), contrato de prestación de servicios profesionales, reportes de actividades y acuse de recibo de declaración de impuestos federales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondientes a la partida Servicios legales, se verificó que las erogaciones por concepto de honorarios, se encuentran registradas en contabilidad, respaldadas con la documentación justificativa de su contratación así como el respectivo entero por concepto de impuestos a la instancia facultada.

### **Procedimiento 1.10.2**

#### **Resultado 26 sin observación**

De la revisión a los auxiliares de egresos, Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Resguardos de Vehículos y de Equipo de Cómputo, transferencias bancarias, reportes fotográficos e inspecciones físicas correspondientes a las partidas: "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", "Vehículos y equipo terrestre" y "Otros equipos de transporte", se verificó que las adquisiciones se encuentran registradas en los inventarios y cuentan con el resguardo a favor de la entidad.

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 28 sin observación**

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, constancias de ministraciones, Estados de cuenta bancarios y Estado analítico de ingresos, se verificó que el municipio registró con oportunidad en la contabilidad, la totalidad de los recursos percibidos, de los cuales se elaboraron pólizas de ingresos y cuentan con la

documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.8.1**

##### **Resultado 29 sin observación**

De la revisión a los auxiliares de egreso de enero a diciembre 2018, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibos de nóminas, reportes de nómina y demandas ante el H. Tribunal de Arbitraje en el Estado, correspondientes a las partidas: "Sueldos base al personal permanente", "Gratificación anual" e "Indemnizaciones", se verificó que los pagos se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en el tabulador vigente y autorizado por la instancia competente.

#### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

##### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 30 sin observación**

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

##### **Procedimiento 1.3.1**

##### **Resultado 31 sin observación**

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, constancias de ministraciones, Estados de cuenta bancarios y Estado analítico de ingresos, se verificó que el municipio registró con oportunidad en la contabilidad, la totalidad de los recursos percibidos, de los cuales se elaboraron pólizas de ingresos y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

##### **Procedimiento 1.3.2**

##### **Resultado 32 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), solicitudes, contratos y reportes fotográficos correspondientes a las partidas: "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" y "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

##### **Procedimiento 1.8.2**

##### **Resultado 33 sin observación**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales impresos (CFDI), contrato de prestación de servicios profesionales, reportes de actividades y acuse de recibo de declaración de impuestos federales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondientes a la partida Servicios legales, se verificó que

las erogaciones por concepto de honorarios, se encuentran registradas en contabilidad, respaldadas con la documentación justificativa de su contratación así como el respectivo entero por concepto de impuestos a la instancia facultada.

### Procedimiento 1.9.1

#### Resultado 34 sin observación

De la revisión al contrato de prestación de servicios, licitación pública PMH-2018-LP-ADQ-FAPFM-007 y comprobantes fiscales digitales (CFDI), de la partida Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte, se verificó que los arrendamientos de bienes, se realizaron en términos de la normativa aplicable.

### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

### Procedimiento 2.1.1

#### Resultado 35 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$20,259,661.00 pesos del FISDMF 2018 asignados al municipio de Zimapán, Hidalgo, sus rendimientos financieros por \$2,729.75 y recursos extraordinarios por \$441.39, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo.

### Procedimiento 2.2.1

#### Resultado 36 sin observación

Al municipio de Zimapán, Hidalgo, le fueron ministrados \$20,259,661.00 del FISDMF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$441.39, y durante su administración se generaron intereses por \$2,729.25 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$478.72, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$20,263,310.96. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$16,759,615.79 que representaron el 82.71% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$3,246,421.81 que representó el 16.02%, dando un porcentaje total del 98.73% del disponible; por lo que falta por ejercer \$257,273.36 lo que representó el 1.27% sobre el disponible, lo que generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	8	\$3,346,097.02	16.73%	16.51%
Alcantarillado	11	\$3,849,245.91	19.24%	19.00%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	7	\$3,908,780.07	19.54%	19.29%
Electrificación rural y de colonias pobres	4	\$1,635,601.51	8.18%	8.07%
Infraestructura básica del sector salud	4	\$1,324,221.77	6.62%	6.54%
Infraestructura básica del sector educativo	2	\$1,242,802.22	6.21%	6.13%
Mejoramiento de vivienda	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>36</b>	<b>\$15,306,748.50</b>	<b>76.51%</b>	<b>75.54%</b>

Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	1	\$4,699,289.10	23.49%	23.19%
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>\$4,699,289.10</b>	<b>23.49%</b>	<b>23.19%</b>
<b>Monto Total Pagado al 31 de Diciembre</b>	<b>37</b>	<b>\$16,759,615.79</b>	<b>100.00%</b>	<b>82.71%</b>
<b>Total Disponible</b>		<b>\$20,263,310.96</b>		<b>98.73%</b>
<b>Importe Total Devengado</b>		<b>\$3,500,043.90</b>		<b>17.27%</b>
<b>Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)</b>		<b>\$3,246,421.81</b>		<b>16.02%</b>
<b>Importe Total Reintegrado a la TESOFE</b>		<b>\$257,273.36</b>		<b>1.27%</b>

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

### Procedimiento 2.2.1

#### Resultado 37 sin observación

El municipio de Zimapán, Hidalgo, invirtió el 14.23% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 22.76% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### Procedimiento 2.2.1

#### Resultado 38 sin observación

El municipio de Zimapán, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 1.72% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 1.10% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### Procedimiento 2.2.2

#### Resultado 39 sin observación

El municipio de Zimapán, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 50.12% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como Incidencia Directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 58.83% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### Procedimiento 2.2.2

#### Resultado 40 sin observación

El municipio de Zimapán, Hidalgo, destinó el 25.42% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 17.97% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 2.3.1.1**

#### **Resultado 41 sin observación**

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de las cuales se comprobó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 42 con observación**

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 15 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se observó que en 13 obras no existe acta entrega - recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/42/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 43 sin observación**

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimaciones y reporte fotográfico, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y no presentan cantidades adicionales o conceptos extraordinarios verificado con la inspección física de las obras, además se cuenta con el acta de visita de obra en la cual se verifica que las obras están concluidas y en operación cumpliendo razonablemente con la calidad de obra contratada.

### **Procedimiento 2.3.1.3**

#### **Resultado 44 sin observación**

Mediante la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de la muestra de auditoría, se verificó que ninguna fue ejecutada por Administración Directa por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución para esta modalidad.

### **Procedimiento 2.4.1**

#### **Resultado 45 sin observación**

De los recursos realmente ministrados al municipio de Zimapán, Hidalgo por \$20,259,661.00 más recursos extraordinarios por \$441.39 y durante su administración se generaron intereses por \$2,729.25 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$478.72, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$20,263,310.96; se determinó que al

31 de diciembre de 2018, se gastaron \$16,759,615.79 que representaron el 82.71%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$3,246,421.81 que representó el 16.02%, dando un porcentaje total del 98.73% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$257,273.36 lo que representó el 1.27% sobre el disponible; lo que generó que se atendieran oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 76.51% (\$15,306,748.50), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 23 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$3,346,097.02, en Alcantarillado \$3,849,245.91, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$1,635,601.41, que representan el 16.73%, 19.24% y 8.18% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplicó a obras y acciones de Contribución Directa el 50.12% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 25.42% para proyectos de Contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de Contribución Directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 15 obras revisadas, las 15 obras se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Zimapán, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 98.73% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 1.72% de lo gastado y se destinó el 50.12% a proyectos de Contribución Directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	82.71%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	98.73%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	14.23%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	43.58%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	50.12%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	25.42%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

## Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

### Procedimiento 4.1.1

### **Resultado 46 con observación**

Importe observado \$32,626.00

Con la revisión a los registros contables, póliza de egresos, transferencias bancarias, formato de pago de contribuciones federales a la Comisión Nacional del Agua y autorización de pago, de las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, correspondiente a la partida de Impuestos y Derechos, se observaron pagos de actualizaciones y recargos por \$32,626.00, derivado de incumplimiento de pago oportuno de Derechos por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales; con fundamento en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación y 39 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/46/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero**

#### **Procedimiento 1.11.1**

### **Resultado 47 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN-00304 Blvd. de acceso a Zimapán, Hidalgo, Localidad Zimapán con número de contrato PZM-2017/FOFIN-00304, que conforma la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FOFIN 2017, se verificó que esta fue realizada con recursos de una sola fuente de financiamiento, la cual se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así mismo, cuenta con un contrato debidamente formalizado el cual contiene los requisitos mínimos establecidos, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Procedimiento 1.11.2**

### **Resultado 48 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN-00304 Blvd. de acceso a Zimapán, Hidalgo, Localidad Zimapán con número de contrato PZM-2017/FOFIN-00304 que conforma la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FOFIN 2017, se comprobó que el contrato cuenta con los instrumentos pactados como lo son Fianza de Anticipo, Cumplimiento, y de Vicios Ocultos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

#### **Procedimiento 1.11.4**

### **Resultado 49 con observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN-00304 Blvd. de acceso a Zimapán, Hidalgo, Localidad Zimapán con número de contrato PZM-2017/FOFIN-00304 que conforma la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FOFIN 2017, se observó que en la obra no existe el acta entrega - recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

84/ZIM/2018/49/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.5**

#### **Resultado 50 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN-00304 Blvd. de acceso a Zimapán, Hidalgo, Localidad Zimapán con número de contrato PZM-2017/FOFIN-00304 que conforma la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FOFIN 2017, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimaciones y reporte fotográfico, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y no presentan cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, así mismo, la obra se encuentra concluida y operando.

### **Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros**

#### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 51 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave PMZ-AS18-FDOMIN-084006 Construcción de 7,056.48 m<sup>2</sup> de Pavimentación Asfáltica del Kilómetro 0+000 al 1+176.08 del camino de la Localidad de Benito Juárez (Detzani) a la Localidad del Barrón, Municipio de Zimapán, Hidalgo, contrato PMZ-AS18-FDOMIN-084006, se verificó que fue realizada con recursos de una sola fuente de financiamiento, la cual se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así mismo cuenta con un contrato debidamente formalizado el cual contiene los requisitos mínimos establecidos, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Procedimiento 1.11.2**

#### **Resultado 52 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave PMZ-AS18-FDOMIN-084006 Construcción de 7,056.48 m<sup>2</sup> de Pavimentación Asfáltica del Kilómetro 0+000 al 1+176.08 del camino de la Localidad de Benito Juárez (Detzani) a la Localidad del Barrón, Municipio de Zimapán, Hidalgo, contrato PMZ-AS18-FDOMIN-084006, se comprobó que el contrato cuenta con los instrumentos pactados como lo son Fianza de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios ocultos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

#### **Procedimiento 1.11.3**

#### **Resultado 53 sin observación**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra, con clave PMZ-AS18-FDOMIN-084006 Construcción de 7,056.48 m<sup>2</sup> de Pavimentación Asfáltica del Kilómetro 0+000 al 1+176.08 del camino de la Localidad de Benito Juárez (Detzani) a la Localidad del Barrón, Municipio de Zimapán, Hidalgo, contrato PMZ-AS18-FDOMIN-0840067, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimaciones y reporte fotográfico, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y no presentan cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, la obra está concluida y operando.

#### **Procedimiento 1.11.4**

#### **Resultado 54 con observación justificada**

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave PMZ-AS18-FDOMIN-084006 Construcción de 7,056.48 m<sup>2</sup> de Pavimentación Asfáltica del Kilómetro 0+000 al 1+176.08 del camino de la Localidad de Benito Juárez (Detzani) a la Localidad del Barrón, Municipio de Zimapán, Hidalgo, contrato PMZ-AS18-FDOMIN-0840067, se observó que no existe acta entrega - recepción de la obra; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMZ/TM/EMRV/160/9/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

#### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de impresión de captura de pantalla de la página web del municipio, publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cartas compromiso del código de conducta, fotografías, diapositivas de difusión del código de conducta, programas, organigrama general de la administración municipal, constancias, diplomas, cuestionarios, clasificador por objeto del gasto del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018 y 2017, índice de acciones de control y evaluación en materia de control interno, escritos, oficios varios, impresión de captura de pantalla de correo electrónico, acta, resultado emitido por el SEVAC, nombramiento e impresión del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

#### **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 16 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$411,588.00 (cuatrocientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el

presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Zimapán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Municipio de Zimapán, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L.A. Alan Carrillo Bustamante  
Supervisor de Planeación

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento